



PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

Chetumal, Q. Roo a 18 de Diciembre de 2013

Tomo III

Número 109 Extraordinario Bis

Octava Epoca

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

INDICE

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, COZUMEL, ISLA MUJERES, SOLIDARIDAD Y OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS DE FECHAS DE PUBLICACIÓN 12 DE JULIO DE 2005, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y 21 DE DICIEMBRE DE 2009.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN VI Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 93, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 1, 2, 11 Y 19 FRACCIONES I, III Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; TODAS LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y
CONSIDERANDO

QUE DENTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; SE CONTEMPLAN ENTRE OTRAS, LA DE MANTENER A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN CONSTANTE PERFECCIONAMIENTO, ADECUÁNDOLA A LAS NECESIDADES TÉCNICAS Y HUMANAS DE LA ENTIDAD, EN TÉRMINOS DE LOS PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

QUE CONFORME A LO TRAZADO EN LAS ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PLAN QUINTANA ROO 2011-2016, ES NECESARIO ACTUALIZAR Y FORTALECER EL MARCO NORMATIVO ESTATAL DEL SECTOR TURÍSTICO.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA SECRETARÍA DE TURISMO ES LA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES EL ESTABLECER, CONDUCIR, SUPERVISAR Y DIFUNDIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA ESTATAL.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES FACULTAD DEL EJECUTIVO PROPONER LA MODIFICACIÓN O DISOLUCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS, DANDO CONGRUENCIA A LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA QUE DEBEN OBSERVARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y BUSCANDO OPTIMIZAR LOS RECURSOS QUE POTENCIALICEN LOS RESULTADOS ESPERADOS A NIVEL INSTITUCIONAL.

QUE CONSIDERANDO LOS LAZOS SÓLIDOS DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y LA FORTALEZA Y EXPERIENCIA DE QUIENES HOY MANTIENEN EN LOS PRIMEROS LUGARES COMO DESTINO TURÍSTICO, A CANCÚN, LA RIVIERA MAYA Y LA COSTA MAYA DEL ESTADO, RESULTA IMPRESCINDIBLE Y PRIORITARIO, EL TRASLADAR ESOS BENEFICIOS EN APOYO AL RESTO DE LOS DESTINOS DE LA ENTIDAD.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO TENGO A BIEN EXPEDIR Y APROBAR EL SIGUIENTE:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, COZUMEL, ISLA MUJERES, SOLIDARIDAD Y OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA

Gov
QL
Publicación



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS DE FECHAS DE PUBLICACIÓN 12 DE JULIO DE 2005, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y 21 DE DICIEMBRE DE 2009, PARA QUEDAR COMO SIGUEN.

CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO ÚNICO.- SE MODIFICA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, COZUMEL, ISLA MUJERES, SOLIDARIDAD Y OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EL 3 DE DICIEMBRE DE 1996 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO SUS REFORMAS MEDIANTE DECRETOS PUBLICADOS EL 12 DE JULIO DE 2005, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y 21 DE DICIEMBRE DE 2009, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ALCANCES Y OBJETO.-

- I. AL FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CORRESPONDE LA ATENCIÓN DEL OBJETO Y FINES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, RESPECTO DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS UBICADOS EN EL TERRITORIO QUE ABARCAN LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, ISLA MUJERES Y LÁZARO CÁRDENAS.

ESTE FIDEICOMISO TENDRÁ COMO SEDE DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DOMICILIO FISCAL LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

- II. AL FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, CORRESPONDE LA ATENCIÓN DEL OBJETO Y FINES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, RESPECTO DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS UBICADOS EN EL TERRITORIO QUE ABARCAN LOS MUNICIPIOS DE SOLIDARIDAD, COZUMEL, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO Y JOSÉ MARÍA MORELOS.

ESTE FIDEICOMISO TENDRÁ COMO SEDE DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DOMICILIO FISCAL LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.

- III. AL FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, CORRESPONDE LA ATENCIÓN DEL OBJETO Y FINES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, RESPECTO DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS UBICADOS EN EL TERRITORIO QUE ABARCAN LOS MUNICIPIOS DE OTHÓN POMPEYO BLANCO Y BACALAR.

ESTE FIDEICOMISO TENDRÁ COMO SEDE DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DOMICILIO FISCAL LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- IV. LOS FIDEICOMISOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SOLIDARIDAD Y OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TENDRÁN POR OBJETO CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:
- A. PREVISIÓN, PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE RESPALDEN LA TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS, EN TODO LO REFERENTE AL COMPORTAMIENTO PASADO Y EL ENTORNO ACTUAL DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE PERMITAN ORIENTAR LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES Y POSICIONAMIENTO DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.
 - B. LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, APOYO Y ASISTENCIA PARA LOS VISITANTES DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD.
 - C. LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS MARCAS Y LOGOTIPOS, QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.
 - D. LA PARTICIPACIÓN Y CONCERTACIÓN CON ORGANISMOS Y ENTES INTERNACIONALES, FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y PRIVADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, DESARROLLO Y MEJORA DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.
 - E. LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS CON OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES O BIEN DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN BENEFICIO DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, PARA LO CUAL DEBERÁN EN TODO MOMENTO, CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO, DEPENDENCIA COORDINADORA Y RESPONSABLE DEL SECTOR.

Gobierno
Quin

Publicación d

ARTÍCULO SEGUNDO.- NATURALEZA.

LOS FIDEICOMISOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, SOLIDARIDAD Y OTHÓN P. BLANCO, AL SER FIDEICOMISOS PÚBLICOS, DOTADOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; SUJETOS DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, CON ESTRUCTURA ANÁLOGA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS POR CUANTO A SU ORGANIZACIÓN, SE CONSIDERAN ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SECTORIZADOS A LA SECRETARÍA DE TURISMO.

DERIVADO DE LO ANTES DESCRITO, SU COMITÉ TÉCNICO, DIRECCIÓN GENERAL Y EN TODO LO RELATIVO A SU INTEGRACIÓN, FACULTADES Y FUNCIONAMIENTO, SE AJUSTARÁ EN LO QUE



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

NO SE OPONGA AL PRESENTE DECRETO, A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.



Boletín del Estado de
Quintana Roo
del Periódico Oficial

ARTÍCULO TERCERO.- PARTES DEL FIDEICOMISO.

LOS FIDEICOMISOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DE SOLIDARIDAD Y DE OTHÓN P. BLANCO, ESTARÁN FORMADOS POR LAS SIGUIENTES PARTES:

- I. FIDEICOMITENTE ÚNICO: EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, DEL ESTADO.
- II. FIDEICOMISARIOS: EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
- III. FIDUCIARIO: LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE DESIGNE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, CONSIDERANDO LAS MEJORES CONDICIONES Y BENEFICIOS ECONÓMICOS Y DE SERVICIOS PARA EL FIDEICOMISO Y PARA EL ESTADO.

ARTÍCULO CUARTO.- DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

EL PATRIMONIO DE LOS FIDEICOMISOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTE DECRETO ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. POR LOS SALDOS BANCARIOS EXISTENTES EN EL FIDEICOMISO A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO.
- II. POR LOS ACTIVOS Y BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, ASÍ COMO LOS DERECHOS CON LOS QUE CUENTE EL FIDEICOMISO A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO.
- III. POR LOS BIENES Y DERECHOS QUE LE SEAN TRANSFERIDOS CON MOTIVO DE LA EXTINCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE COZUMEL E ISLA MUJERES, PARA EL CASO DE LOS FIDEICOMISOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD Y DE BENITO JUÁREZ, RESPECTIVAMENTE.
- IV. POR LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES EFECTUADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, CON BASE EN EL PRESUPUESTO ANUAL APROBADO.
- V. POR LAS APORTACIONES QUE, DE CARÁCTER COADYUVANTE REALICEN LOS ENTES CON LOS CUALES EL FIDEICOMISO SUSCRIBA CONVENIOS Y ACUERDOS DE CONCERTACIÓN RELACIONADOS AL OBJETO DEL FIDEICOMISO.
- VI. POR LOS PRODUCTOS FINANCIEROS (RENDIMIENTOS) QUE SE GENEREN DE LA INVERSIÓN O REINVERSIÓN, DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO.



- VII. POR LOS BIENES Y/O VALORES QUE SE ADQUIERAN CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.
- VIII. POR LOS DONATIVOS VOLUNTARIOS E IRREVOCABLES QUE REALICEN PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE SE ENTREGUEN A TRAVÉS DEL FIDUCIARIO, LOS CUALES PODRÁN SER DEDUCIBLES DE IMPUESTOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- IX. POR LOS INGRESOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS MARCAS Y LOGOTIPOS PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO.

EN NINGÚN CASO EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO A VERIFICAR EL ORIGEN DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN AL FIDEICOMISO.

CAPÍTULO II
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE VIGILANCIA

ARTÍCULO QUINTO. ÓRGANO DE GOBIERNO.

LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, ESTARÁ A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO DENOMINADO COMITÉ TÉCNICO Y DE UN DIRECTOR GENERAL.

EL COMITÉ TÉCNICO ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE DECISIÓN DEL FIDEICOMISO Y ESTARÁ INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS, QUE GOZARÁN DE DERECHO A VOZ Y VOTO:

PRESIDENTE HONORARIO: EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

PRESIDENTE EJECUTIVO: EL/LA TITULAR DE LA DEPENDENCIA COORDINADORA DEL SECTOR, QUIEN ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE HONORARIO, EN AUSENCIA DEL MISMO.

VOCALES TITULARES:

- EL/LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
- EL/LA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR.
- EL/LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.
- EL/LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.
- EL/ LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO, EN REPRESENTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, CUYA



Gobierno del
Quintana Roo

Publicación del F



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



gobierno del Estado de
Quintana Roo
del Periódico Oficial

INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DEFINIDA POR EL NUMERO DE CUARTOS DE HOTEL, SEA MENOR O IGUAL A DOS MIL CUARTOS.

- EL/LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A) EN FUNCIONES, QUE DESIGNE EL/LA TITULAR DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO.
- EL/LA PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE HOTELES DEL MUNICIPIO, EN EL QUE SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FISCAL DEL FIDEICOMISO.
- EL/LA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, EN EL QUE SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FISCAL DEL FIDEICOMISO.
- EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN CONSULTIVA EN MATERIA TURÍSTICA, DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, CUYOS DESTINOS TURÍSTICOS RECAEN BAJO RESPONSABILIDAD DEL FIDEICOMISO, EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO V DEL PRESENTE DECRETO.

CADA VOCAL TITULAR DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, PODRÁ DESIGNAR A UN SUPLENTE, QUIEN DEBERÁ SER FUNCIONARIO ACTIVO EN LA DEPENDENCIA O INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA, Y A QUIEN DEBERÁ ACREDITARSE EN TAL CARÁCTER MEDIANTE OFICIO EXPEDIDO POR EL VOCAL TITULAR, ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES PARAESTATALES, QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, UNA SOLA PERSONA PODRÁ REPRESENTAR LA INVESTIDURA DE DOS VOCALES.

LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO SON HONORÍFICOS Y POR ENDE NO PERCIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA.

LOS VOCALES TITULARES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, PODRÁN ASISTIR A LAS SESIONES DEL MISMO ACOMPAÑADOS DE SU SUPLENTE ACREDITADO. EN NINGÚN CASO, PODRÁ ACOMPAÑARLO MÁS DE UNA PERSONA.

DE MANERA INDISTINTA LOS ACOMPAÑANTES AQUÍ MENCIONADOS, SE LIMITARÁN A MANTENER INTERLOCUCIÓN CON EL VOCAL TITULAR, ES DECIR LOS ACOMPAÑANTES NO PODRÁN HACER USO DE LA VOZ Y/O DIRIGIRSE A LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, SALVO QUE EL NIVEL DE EXPLICACIÓN TÉCNICA LO AMERITE, EN TAL VIRTUD SE SOMETERÁ AL PLENO PARA OBTENER SU ANUENCIA, POR ÚNICA OCASIÓN.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

EL COMITÉ TÉCNICO, PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES, CONTARÁ CON EL APOYO DE UN SECRETARIO TÉCNICO, QUIEN SERÁ EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, EL CUAL TENDRÁ DERECHO A VOZ, PERO NO DERECHO A VOTO.

EN TODAS LAS SESIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, DEBERÁ HABER UN REPRESENTANTE DEL FIDUCIARIO PARA RENDIR EL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE, DICHO REPRESENTANTE CONTARÁ CON DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO.

ARTÍCULO SEXTO.- DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO.

EL DIRECTOR GENERAL SERÁ DESIGNADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO O, A INDICACIÓN DE ÉSTE, A TRAVÉS DE LA COORDINADORA DE SECTOR DEBIENDO HACERLO DEL CONOCIMIENTO AL COMITÉ TÉCNICO.

EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL, DEBE RECAER EN PERSONAS QUE REUNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS:
- II. HABER DESEMPEÑADO CARGOS DE ALTO NIVEL DECISORIO, CUYO EJERCICIO REQUIERA CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA; Y
- III. NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS QUE PARA SER MIEMBRO DEL ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO SEÑALAN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO.

DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- 1.- ASISTIR A LAS SESIONES CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE GOBIERNO.
- 2.- ANALIZAR Y APROBAR LA ESTRUCTURA BÁSICA DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EXISTENTES, PARA DETERMINAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA, ASÍ COMO ANALIZAR Y EN SU CASO APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO QUE LE SEA PRESENTADO; DE IGUAL FORMA, ANALIZAR Y AUTORIZAR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS, Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER INTERNO, COMPLEMENTARIAS DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES, QUE SE REQUIERAN PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO.
- 3.- NOMBRAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL, EN TODO AQUELLO QUE NO CONTRAVENGA LA LEY, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPEN CARGOS CON UNA



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

JERARQUÍA ADMINISTRATIVA INFERIOR, HASTA EN DOS NIVELES JERÁRQUICOS INFERIORES A ÉSTE, ASÍ COMO CONCEDERLES LICENCIAS.

4.- CONOCER, ESTUDIAR Y EN SU CASO PROPONER A LA DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR LAS ESTRATEGIAS APROBADAS QUE FORTALEZCAN LAS METAS PLANTEADAS EN EL PROGRAMA SECTORIAL.

5.- APROBAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS QUE EL FIDEICOMISO CELEBRE CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, Y PERSONAS FÍSICAS O MORALES, A FIN DE COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

6.-ANALIZAR Y EN SU CASO AUTORIZAR EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, DONDE DEBERÁN CONSIGNARSE LOS PROCESOS Y PROYECTOS, INCLUIDOS TODOS LOS PROYECTOS, CAMPAÑAS Y PROGRAMAS A EFECTUAR DENTRO DEL AÑO DE CALENDARIO, PARA EL CUMPLIMIENTO EL OBJETO DEL FIDEICOMISO, DE CUYO AVANCE, DEBERÁ RENDIR CUENTA EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO:

7.-ANALIZAR Y EN SU CASO AUTORIZAR EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, ASI COMO LAS MODIFICACIONES, EN SU CASO, AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DE FORMA SIMILAR, ANALIZAR Y EN SU CASO APROBAR LA CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS.

8.- VIGILAR Y SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO.

9.-GENERAR LOS ACUERDOS QUE SOPORTEN LAS INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO, PARA QUE REALICE LOS PAGOS, CONFORME A LAS ACCIONES APROBADAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO SERÁN RESPONSABLES DE LAS DECISIONES QUE DICTEN RESPECTO DE LAS ENTREGAS DE DINERO QUE DEBA HACER EL FIDUCIARIO, SIENDO LA ÚNICA RESPONSABILIDAD DE ÉSTE, ACTUAR CONFORME LO ESTABLECIDO EN ESTE DECRETO Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

10.- RECIBIR Y EN SU CASO APROBAR, LOS INFORMES DE AVANCE EN EL LOGRO DE LAS METAS DEL PROGRAMA, QUE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL.

11.- RECIBIR, REVISAR Y EN SU CASO DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SEAN PROCEDENTES, EN RELACIÓN CON EL INFORME SOBRE EL MANEJO Y LA SITUACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL FIDEICOMISO, QUE EL DIRECTOR GENERAL PRESENTE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.

12.- APROBAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA DICTAMINADA DE CADA EJERCICIO FISCAL, PREVIO INFORME DEL COMISARIO Y DICTAMEN DEL AUDITOR DESIGNADO.



el Estado de
Quintana Roo

Periodico Oficial



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

13.- INSTRUIR AL FIDUCIARIO SOBRE LA FORMA EN QUE DEBA INVERTIR EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

14.- INSTRUIR AL FIDUCIARIO PARA QUE CELEBRE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN COMPATIBLES CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

16.- NOTIFICAR AL COMISARIO CUALQUIER OBSERVACIÓN O INFORMACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, QUE PERMITA COADYUVAR A LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DEL COMISARIO, RESPECTO DEL FIDEICOMISO.

17.- ANALIZAR Y APROBAR EN SU CASO, LOS CONCEPTOS Y EL TABULADOR DE INGRESOS APLICABLE EN CADA CASO, MISMO QUE DEBERÁ REVISARSE DE MANERA ANUAL EN EL PERIODO DE INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS.

ARTÍCULO OCTAVO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO.

EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

1. CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHÉRENTES A LA REPRESENTACIÓN DEL FIDEICOMISO.
2. DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EMITA EL COMITÉ TÉCNICO.
3. SUSCRIBIR LAS INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO Y TURNARLAS A VALIDACIÓN DE LA DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR, PREVIO A SU REMESA.
4. ELABORAR REGLAS DE OPERACIÓN Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES, PARA EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.
5. SUSCRIBIR LOS RECIBOS DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS Y TURNARLAS A VALIDACIÓN DE LA DEPENDENCIA COORDINADORA DEL SECTOR, DE MANERA PREVIA, A SU ENVÍO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.
6. ADQUIRIR BIENES Y CONTRATAR SERVICIOS QUE REQUIERA EL FIDEICOMISO.

Gobernador
Quir

Publicación



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO.



del Estado de
Quintana Roo

Periodico Oficial

7. CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS CON LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL FIDEICOMISO, PREVIA APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.
8. NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DEL FIDEICOMISO, EXCEPTO POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO OCTAVO NUMERAL 3, DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.
9. FORMULAR Y PRESENTAR AL COMITÉ TÉCNICO PARA SU APROBACIÓN, EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL FIDEICOMISO; ASÍ COMO EL PROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL FIDEICOMISO.
10. PRESENTAR PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, EL INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE EN EL LOGRO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL FIDEICOMISO, ASÍ COMO PRESENTAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL MISMO PERÍODO, PARA CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO, ACOMPAÑÁNDOLO DEL INFORME GENERADO POR EL FIDUCIARIO.
11. INFORMAR MENSUALMENTE A LAS SECRETARÍAS DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA SITUACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL QUE PRESENTA EL FIDEICOMISO, ASÍ COMO ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE ESTAS DEPENDENCIAS NORMATIVAS LE SOLICITEN.
12. PRESENTAR ANUALMENTE AL COMITÉ TÉCNICO DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES MESES DEL AÑO, O CUANDO ASÍ SEA REQUERIDO, LOS ESTADOS FINANCIEROS PRELIMINARES DEL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR Y EL INFORME PRESUPUESTAL Y DE ACTIVIDADES, DEL MISMO PERÍODO.
13. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, ASÍ COMO LAS QUE LE CONFIERA EL COMITÉ TÉCNICO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO NOVENO.- ÓRGANO DE VIGILANCIA.

EL COMITÉ TÉCNICO CONTARÁ CON UN ÓRGANO DE VIGILANCIA, QUE ESTARÁ INTEGRADO POR UN COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO QUE SERÁ EL/LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; QUIEN A SU VEZ, PODRÁ DESIGNAR A QUIEN LE REPRESENTE.

EL COMISARIO PÚBLICO TENDRÁ LA FACULTAD DE VIGILAR EN TODO MOMENTO, LAS OPERACIONES DEL FIDEICOMISO, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN A LOS ÓRGANOS DE CONTROL DEL FIDEICOMITENTE ÚNICO.



EL COMISARIO PÚBLICO DEBERÁ ASISTIR A LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO, CONTANDO PARA LOS EFECTOS, CON DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO Y SIN QUE SU COMPARECENCIA IMPLIQUE SU CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMISARIO PÚBLICO, EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO, PROPORCIONARÁ TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA SOPORTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO, ASÍ COMO AQUELLA QUE PERMITA VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.



Gobierno de
Quintana Roo

Publicación del F

CAPÍTULO III.
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO

ARTÍCULO DÉCIMO.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL FIDEICOMISO.

EL DIRECTOR GENERAL, PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, PODRÁ CONTAR DE MANERA SUBORDINADA CON LAS COORDINACIONES GENERALES, DIRECCIONES DE AREA Y JEFATURAS DE DEPARTAMENTO, QUE SE ESTIMEN NECESARIAS Y QUE CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LE SEAN APROBADAS POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS, QUE COORDINA LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, BUSCANDO EN TODO MOMENTO UNA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL LIGERA Y EFICIENTE, CUYAS FUNCIONES SERÁN DEFINIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO.

AL SER EL FIDEICOMISO UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL EJECUTIVO, DEBERÁ APEGARSE EN TODO MOMENTO, A LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DEL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO.

EL ÓRGANO DE GOBIERNO FUNCIONARÁ CONFORME A LAS REGLAS SIGUIENTES:

1.- EL ÓRGANO DE GOBIERNO DENOMINADO COMITÉ TÉCNICO, DEBERÁ REUNIRSE EN SESIONES EJECUTIVAS PARA EL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS DEL FIDEICOMISO.

2. EL COMITÉ TÉCNICO SESIONARÁ EN FORMA ORDINARIA CUANDO MENOS UNA VEZ CADA TRES MESES, PREVIA CONVOCATORIA QUE EXPIDA EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO EN SU CALIDAD DE DEPENDENCIA COORDINADORA DEL SECTOR.

SE CELEBRARÁN SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ, LAS VECES QUE SEA NECESARIO SEGÚN SE REQUIERA O A SOLICITUD DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS, PARA ATENDER ASUNTOS ESPECÍFICOS Y URGENTES, PARA LO CUAL EL DIRECTOR GENERAL REALIZARÁ LAS



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



Estado de
Quintana Roo

Periodico Oficial

CONVOCATORIAS RESPECTIVAS; AMBAS, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE HONORARIO O DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.

3.- EL COMITÉ TÉCNICO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE, AL REUNIRSE CUANDO MENOS EL 50% MAS UNO DE LOS MIEMBROS TITULARES O SUPLENTE; SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN PRESENTES EL PRESIDENTE HONORARIO O EL PRESIDENTE EJECUTIVO; CUALQUIER ACUERDO ADOPTADO EN CONTRAVENCIÓN DE LO ANTES MENCIONADO CARECERÁ DE VALIDEZ. EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO DE VALIDEZ, DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS TITULARES O SUPLENTE ACREDITADOS, QUE ACUDAN A LA SESIÓN DE QUE SE TRATE.

LAS DECISIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA SIMPLE DE LOS INTEGRANTES QUE ASISTAN, DEBIENDO MANIFESTARSE A FAVOR O EN CONTRA DE LAS PROPUESAS PRESENTADAS, SIN QUE PROCEDA LA ABSTENCIÓN; TENIENDO EL PRESIDENTE HONORARIO O EN SU CASO EL PRESIDENTE EJECUTIVO, VOTO DE CALIDAD PARA EL CASO DE EMPATE.

4.- LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE HONORARIO, O EN LAS AUSENCIAS DE ESTE, POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO.

5.- LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL COMITÉ DEBERÁN NOTIFICARSE POR ESCRITO Y POR LA VÍA MAS RÁPIDA, DIRIGIDAS A LOS DOMICILIOS OFICIALES QUE SEÑALEN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, CON NO MENOS DE CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y EN CASO DE EXTRAORDINARIAS CON NO MENOS DE CUARENTA Y OCHO HORAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A DICHA SESIÓN; DEBIENDO ACOMPAÑARSE DEL ORDEN DEL DÍA, ADJUNTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, QUE PERMITA EL CONOCIMIENTO DE LOS ASUNTOS QUE SE VAYAN A TRATAR, PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE SU REPRESENTACIÓN.

EN CASO CONTRARIO DICHO ASUNTO SERÁ TRATADO EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA, SALVO QUE POR LA URGENCIA DEL MISMO SE CONVOQUE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

6.- EL SECRETARIO TÉCNICO, EN CADA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUE SERÁ FIRMADA POR LOS MIEMBROS QUE HAYAN ASISTIDO A LA MISMA. COPIA DE DICHA ACTA SE ENVIARÁ AL FIDUCIARIO, CON LAS INSTRUCCIONES PRECISAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

CAPÍTULO IV DEL PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LOS INGRESOS POR LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES INTANGIBLES.



EL FIDEICOMISO PODRÁ REGISTRAR LAS MARCAS Y LOGOTIPOS DE SU PROPIEDAD, A FIN DE COMERCIALIZARLOS; PARA TAL EFECTO DEBERÁN PRESENTAR PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, LA BASE Y TARIFAS DE COBRO Y NOTIFICARLO, UNA VEZ APROBADOS, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, QUIEN DEFINIRÁ LOS MECANISMOS DE COBRO Y MINISTRACIÓN.

LOS FIDEICOMISOS, A EFECTO DE PODER CAPTAR LOS INGRESOS A QUE HACE REFERENCIA ESTE ARTÍCULO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

LOS FIDEICOMISOS DEBERÁN PRESENTAR AL COMITÉ TÉCNICO SU ESTIMACIÓN DE INGRESOS A OBTENER POR DICHOS CONCEPTOS, UNA VEZ AL AÑO, DE MANERA CONJUNTA CON EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.

LOS INGRESOS QUE PERCIBAN POR ESTOS CONCEPTOS, DEBERÁN EMPLEARSE EN SU TOTALIDAD PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS O BIEN PARA LA FIRMA DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, EN LOS QUE CONCURRA LA APORTACIÓN DE RECURSOS, Y CUYA FINALIDAD SEA LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL FIDEICOMISO.

EL TITULAR DEL FIDEICOMISO DEBERÁ RENDIR CUENTA, DE LOS AVANCES EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS DE MANERA TRIMESTRAL AL COMITÉ TÉCNICO Y DEBERÁ INCORPORARLO EN SUS REGISTROS CONTABLES, PARA DAR CUENTA DE ELLO A LAS INSTANCIAS NORMATIVAS COMPETENTES.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, ATENDIENDO A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PRESENTADO POR EL FIDEICOMISO; A LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS Y A LA OPINIÓN DE LA DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR, ASIGNARÁ LOS TECHOS PRESUPUESTALES ANUALES, SUJETOS A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA ESTATAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS DEFINIDOS PARA SU EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS AL FIDEICOMISO.

LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE PROMOCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS, ESTARÁN CONTEMPLADOS EN EL TOTAL DEL PRESUPUESTO OPERATIVO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.



Gobierno del
Estado de
Quintana Roo
Publicación de



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



go del Estado de
itana Roo

del Periódico Oficial

EL PRESUPUESTO QUE SE ESTABLEZCA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS QUE AGRUPA EL FIDEICOMISO SE CONSIDERARÁ UN GASTO IRREDUCIBLE, NO OBSTANTE DEBERÁ JUSTIFICAR PLENAMENTE EL DESTINO Y BENEFICIOS QUE TRAE CONSIGO SU APLICACIÓN.

CAPÍTULO V
DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS, EN MATERIA TURÍSTICA

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS EN MATERIA TURÍSTICA.

SE DECRETA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS EN MATERIA TURÍSTICA, EN AQUELLOS MUNICIPIOS CUYA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE CUARTOS DE HOTEL CON QUE CUENTE, SEA IGUAL O MAYOR A LOS DOS MIL CUARTOS DE HOTEL.

LAS COMISIONES CONSULTIVAS EN MATERIA TURÍSTICA, FUNGIRÁN COMO ÓRGANOS DE CONSULTA ESTATAL, QUE AGRUPARÁ A LOS DIVERSOS ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICO, INVOLUCRADOS CON EL BENEFICIO DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS UBICADOS EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

EL OBJETIVO DE ÉSTAS COMISIONES SERÁ EL ANÁLISIS Y DETECCIÓN DE NECESIDADES PARA MEJORAR LA IMAGEN, MANTENER LA AFLUENCIA DE VISITANTES, MEJORAR LA CALIDAD DE SERVICIOS QUE SE OFRECEN, ASÍ COMO LA CONCRECIÓN DE ACCIONES QUE INCIDAN DE MANERA DIRECTA, EN EL POSICIONAMIENTO DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE SU MUNICIPIO, COMO PRIMERAS OPCIONES A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

DEBERÁN CONFORMARSE SEIS COMISIONES CONSULTIVAS EN MATERIA TURÍSTICA, A LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO:

1. LA COMISIÓN CONSULTIVA EN MATERIA TURÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.
2. LA COMISIÓN CONSULTIVA EN MATERIA TURÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES.
3. LA COMISIÓN CONSULTIVA EN MATERIA TURÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.
4. LA COMISIÓN CONSULTIVA EN MATERIA TURÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE COZUMEL.
5. LA COMISIÓN CONSULTIVA EN MATERIA TURÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE TULUM.



6. LA COMISIÓN CONSULTIVA EN MATERIA TURÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS CUYA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, DEFINIDA A PARTIR DEL NÚMERO DE CUARTOS DE HOTEL, NO ALCANCE LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO, LA SECRETARÍA DE TURISMO FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE DE LOS MISMOS ANTE EL FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, TAL COMO SE PREVÉ EN EL ARTÍCULO SEXTO DEL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS EN MATERIA TURÍSTICA.

LAS COMISIONES CONSULTIVAS DEBERÁN INTEGRARSE, MEDIANTE INVITACIÓN DIRECTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CONSULTIVA ATENDIENDO A LAS INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO, POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

- I. UN PRESIDENTE: QUE SERÁ EL/LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO EN EL ESTADO.
- II. UN SECRETARIO TÉCNICO: QUE SERÁ EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA QUE AGRUPA A LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO QUE SE TRATE.
- III. CONSEJEROS (AS): EL NÚMERO Y LA PERSONALIDAD DE LOS CONSEJEROS SE DESIGNARÁ A PARTIR DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, DEFINIDA POR EL NÚMERO DE CUARTOS QUE SUMEN LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE CADA MUNICIPIO, CUYA PARTICIPACIÓN DEBERÁ SER REFRENDADA AL INICIO DE CADA EJERCICIO FISCAL.

DEBERÁ CONVOCARSE PARA FUNGIR COMO CONSEJEROS:

- A. CUANDO EL NÚMERO DE CUARTOS POR MUNICIPIO, SEA MAYOR DE 2,000 (DOS MIL) Y HASTA 10,000 (DIEZ MIL) DEBERÁN PARTICIPAR COMO CONSEJEROS:
 1. EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
 2. EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE HOTELES.
 3. UN MÁXIMO DE DOS MIEMBROS DE LA INICIATIVA PRIVADA DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN EL SECTOR, CUYO ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS SE ENCUENTRE EN EL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE.
- B. CUANDO EL NÚMERO DE CUARTOS POR MUNICIPIO, SEA MAYOR A 10,001 (DIEZ MIL UNO) DEBERÁN PARTICIPAR COMO CONSEJEROS:

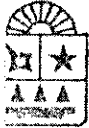


Gobierno del
Quinta

Publicación del



PODER EJECUTIVO.
ESTADO DE QUINTANA ROO



in del Estado de
tana Roo

del Periódico Oficial

1. EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
2. EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE HOTELES.
3. EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO (CANACO).
4. EL PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS (CANIRAC).
5. UN MÁXIMO DE TRES MIEMBROS DE LA INICIATIVA PRIVADA DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN EL SECTOR, CUYO ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS SE ENCUENTRE EN EL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE.

EN LOS CASOS DE LOS MUNICIPIOS CUYA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DEFINIDA POR EL NÚMERO DE CUARTOS NO LLEGUE A LOS 2,000 CUARTOS DE HOTEL POR MUNICIPIO, LA SECRETARÍA DE TURISMO EN EL ESTADO VELARÁ POR LOS INTERESES DEL SECTOR EN SUS DESTINOS TURÍSTICOS Y, LOS REPRESENTARÁ ANTE EL FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA QUE LOS AGRUPA.

CADA MIEMBRO PROPIETARIO, PODRÁ DESIGNAR A UN SUPLENTE, QUIEN DEBERÁ SER UN CIUDADANO QUE SE ENCUENTRE EN SERVICIO LABORAL ACTIVO DENTRO DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES QUE REPRESENTAN ANTE LA COMISIÓN Y QUE CUENTE CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y DE DECISIÓN, PARA PODER REPRESENTARLO.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, UNA PERSONA PODRÁ REPRESENTAR LA INVESTIDURA DE DOS PERSONAS MORALES.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS EN MATERIA TURÍSTICA.

AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CONSULTIVA EN MATERIA TURÍSTICA LE CORRESPONDE:

- A. PRESIDIR LAS SESIONES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA EN MATERIA TURISTICA, MODERANDO LOS DEBATES QUE PUDIERAN SURGIR, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y OBJETIVOS TRAZADOS PARA EL SECTOR Y DE CONFORMIDAD AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.
- B. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA EN MATERIA TURÍSTICA, SE LLEVEN A CABO.
- C. EMITIR VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE O CONTROVERSI, EN LOS CASOS DE VOTACIÓN EN EL SENO DE LA COMISIÓN.
- D. REALIZAR LAS INVITACIONES A PERSONAS FÍSICAS O MORALES, CUANDO ASÍ SE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE LOS ASUNTOS A TRATAR EN SESIÓN.
- E. FIRMAR LAS ACTAS QUE SE DERIVEN DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA EN MATERIA TURÍSTICA LE CORRESPONDE:

- A. PREPARAR EL ORDEN DEL DÍA Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.
- B. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN PARA CORROBORAR SU DEBIDA EJECUCIÓN E INFORMAR DE ELLO AL PLENO.
- C. PROPONER A LA COMISIÓN CONSULTIVA LOS TEMAS O ASUNTOS QUE POR SU NATURALEZA O INTERÉS DEBAN SER CONOCIDOS POR EL PLENO DE LOS MIEMBROS.
- D. ELABORAR LAS MINUTAS DE ACUERDOS Y RECABAR LAS FIRMAS DE LOS CONSEJEROS (AS).

Gobi
QU

Publicación

A LOS CONSEJEROS (AS) TITULARES O SUPLENTE DE LA COMISIÓN CONSULTIVA EN MATERIA TURÍSTICA LES CORRESPONDE:

- A. ASISTIR Y PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA.
- B. REALIZAR ANÁLISIS Y ESTUDIOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DE ATENCIÓN, DE EQUIPAMIENTO, DE MEJORA EN LA IMAGEN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE LOS MUNICIPIOS QUE REPRESENTAN, PARA SU PRESENTACIÓN AL PLENO DE LA COMISIÓN.
- C. PROPONER EL DESARROLLO DE TEMAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS TENDIENTES A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA COMISIÓN.
- D. APOYAR EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-DEL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN CONSULTIVA EN MATERIA TURÍSTICA DE CADA MUNICIPIO.

POR VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN CONSULTIVA EN MATERIA TURÍSTICA, SE DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE DE LA MISMA, EL CUAL ASISTIRÁ A LAS REUNIONES DEL FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA QUE AGRUPA LOS DESTINOS TURÍSTICOS, DEL MUNICIPIO, DE MANERA PERMANENTE DURANTE UN AÑO DE CALENDARIO.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

EL CARGO DE REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN, ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, SERÁ ROTATORIO Y NO PODRÁ REPETIRSE HASTA EN TANTO TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN CONSULTIVA EN MATERIA TURÍSTICA, HAYAN ROTADO Y PARTICIPADO COMO MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA EN MATERIA TURÍSTICA, NO PODRÁN FUNGIR COMO REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN, ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO; ASÍ COMO TAMPOCO AQUELLOS CONSEJEROS QUE FUNJAN COMO VOCALES TITULARES, EN EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.



Estado de
Quintana Roo

Periodico Oficial

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS EN MATERIA TURÍSTICA.

1. LAS COMISIONES CONSULTIVAS SESIONARÁN CUANDO MENOS DOS VECES AL AÑO, UNA EN EL MES DE ENERO Y OTRA EN EL MES DE JULIO, A FIN DE DELIBERAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE EN MATERIA TURÍSTICA SE REQUIERAN, EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE SU MUNICIPIO.
2. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA EN MATERIA TURÍSTICA TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO. EN TODOS LOS CASOS, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.
3. LAS SESIONES SE CONSIDERARÁN INSTALADAS EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE REÚNA POR LO MENOS EL QUÓRUM DE CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO, DEL TOTAL DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ PRESENTE EL PRESIDENTE O SU SUPLENTE.
4. SI LA SESIÓN NO PUDIERA CELEBRARSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A CELEBRAR LA SESIÓN EN SEGUNDA CONVOCATORIA, MEDIA HORA DESPUÉS DEL DÍA Y HORA ESTABLECIDOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, CON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN CONSULTIVA QUE SE ENCUENTREN PRESENTES, CUYOS ACUERDOS TENDRÁN PLENA VALIDEZ PARA LOS PRESENTES Y LOS AUSENTES.
5. LA COMISIÓN CONSULTIVA PODRÁ INVITAR A LAS SESIONES A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO, CUANDO POR LA MATERIA O ASUNTO A TRATAR EN EL ORDEN DEL DÍA, SE CONSIDERE IMPORTANTE SU PRESENCIA, LO CUAL SERÁ POR ÚNICA OCASIÓN Y DEBERÁ SOLICITARSE SU INTERVENCIÓN DE MANERA ANTICIPADA AL SECRETARIO TÉCNICO, A FIN DE QUE CONSIDERE DICHA INTERVENCIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.

DISPOSICIONES GENERALES



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA SE ESTABLECERÁN EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRE EN EJECUCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO QUE SE CELEBRE CON LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA SE DEBERÁ RESERVAR AL FIDEICOMITENTE ÚNICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA FACULTAD DE REVOCAR DICHO CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDA AL FIDEICOMISARIO O A TERCEROS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL FIDEICOMISO Y SUS TRABAJADORES SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL Y DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y, EN SU CASO, POR LAS DISPOSICIONES LEGALES SUPLETORIAS QUE CORRESPONDAN.

EN VIRTUD DE LO ANTES SEÑALADO SE CONSIDERAN COMO TRABAJADORES DE CONFIANZA DE LOS FIDEICOMISOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, AL DIRECTOR GENERAL, LOS COORDINADORES, DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y DE APOYO ADMINISTRATIVO, POR LO QUE DEBERÁN APEGARSE A TODAS LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, QUE SE ENCUENTREN VIGENTES A LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDO. LOS FIDEICOMISOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE BENITO JUÁREZ Y DE SOLIDARIDAD, DEBERÁN CONSIDERAR DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE ISLA MUJERES Y COZUMEL, CUANDO MENOS, EL IMPORTE DESTINADO PARA EL RUBRO DE GASTOS DE PROMOCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA HOY EXTINTOS, QUE LES FUERA AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

TERCERO. SE AUTORIZA AL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO CONCURRA ANTE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE DEBERÁ FUNDIR COMO FIDUCIARIA, A FIN DE FORMALIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE.

CUARTO. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LOS DIRECTORES GENERALES DE LOS FIDEICOMISOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SOLIDARIDAD, Y OTHÓN P. BLANCO, SE AJUSTARÁN EN CUANTO A SU INTEGRACIÓN, FACULTADES,

Publicación



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

FUNCIONAMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DECRETO Y EN LO QUE NO SE OPONGA A ÉL, A LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO, ESTABLECE LA LEY DE LAS ENTIDADES-DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

EN CONSECUENCIA, SE ESTABLECE UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO, PARA QUE LOS FIDEICOMISOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, SOLIDARIDAD, Y OTHÓN P. BLANCO, REALICEN LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS CON QUE OPERARÁN DICHS FIDEICOMISOS, PARA AJUSTARLOS AL PRESENTE DECRETO.

QUINTO. QUEDAN ABROGADAS TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE CONTRAVENGAN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA

LA SECRETARIA DE TURISMO

LIC. LAURA LYN FERNÁNDEZ PIÑA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

M. EN A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORÍA

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, COZUMEL, ISLA MUJERES, SOLIDARIDAD Y OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS DE FECHAS DE PUBLICACIÓN 12 DE JULIO DE 2005, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y 21 DE DICIEMBRE DE 2009.

SIN TEXTO



Gobierno del
Quintana Roo
Publicación del F



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
Número del Periódico Oficial

SIN TEXTO



PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DEL PERIODICO
OFICIAL

09 ENE 2014

CORTESIA DIRECTORIO

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO
Gobernador Constitucional del Estado

M.A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORÍA
Secretario de Gobierno

LIC. MIGUEL EFRAÍN JIMENEZ POLANCO
Director



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
Publicación del Periódico Oficial

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial